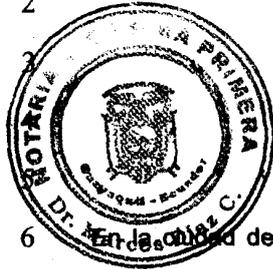




DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

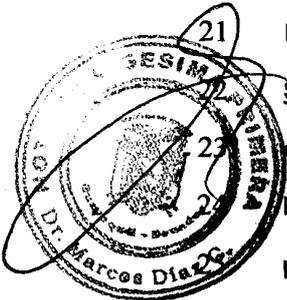
26

27

28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA PROVEEDURIA Y SERVICIOS
INDUSTRIALES PROINSERVI S.A.....
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....

de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
ocho de marzo del dos mil seis, ante mi, Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ
CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por
sus propios derechos, los señores: **KEVIN ORLANDO TORRES
CERVANTES**, soltero, ejecutivo; **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO**,
soltera, estudiante; las comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores
de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del
tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el
registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la
constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes
cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen
en este contrato los señores: **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES y
ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO.** Ambos por sus propios derechos.-
SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la
compañía que se denominará **PROVEEDURIA Y SERVICIOS INDUSTRIALES
PROINSERVI S.A.**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el
presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO
SOCIAL.- UNO.-** La compañía se dedicará a la comercialización, importación,
exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración,
transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a)



1 Productos Industriales; b) Productos naturales; productos agrícolas; productos
2 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano,
3 animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así
4 como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c)
5 Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y
6 todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y
7 repuestos; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias
8 primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos;
9 vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos,
10 fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad
11 industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa,
12 accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos,
13 implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos
14 y equipos para la boratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia;
15 equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y
16 equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y
17 cordelería en general, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos
18 y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos
19 convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia
20 prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j)
21 Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de
22 plástico, vidrio , cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero;
23 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y
24 pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no
25 gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce
26 o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos;
27 ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales;
28 cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m)

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

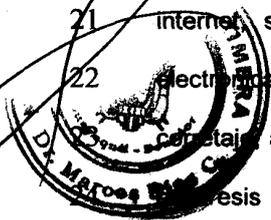


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

3

1 Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos
2 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos
3 ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n)
4 Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus
5 formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e
6 impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y
7 accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en
8 informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados;
9 **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de
10 establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones
11 científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica;
12 **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda
13 clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales,
14 puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado, torres de
15 construcción, y toda clase de obras civiles. **ONCE.-** Se dedicará al
16 mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus
17 accesorios, partes y repuestos; b) Productos Industriales; c) Vehículos, sus
18 equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus
19 accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos
20 celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del
21 internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas
22 electrónicas en internet, nacional e internacional; **CINCO.-** Compraventa,
administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento,
23 cesión de bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a
24 través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se
25 clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan,
26 ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea
27 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que
28



1 se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.-** La compañía también se
2 dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría Industrial; b) Saneamiento,
3 limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración
4 y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y
5 de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de
6 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá
7 realizar actividades como operador portuario; d) Segmentación, control
8 geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
9 necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de
10 asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y
11 explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
12 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; f) Estudio Ambiental; **OCHO.-**
13 La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,
14 implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de
15 computación y procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se dedicará además a la
16 instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles,
17 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías, bares,
18 juegos de recreación, gasolineras; Industrias del área alimenticia; Guarderías,
19 centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal;
20 **DIEZ.-** Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales
21 como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña
22 de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá
23 dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en
24 general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas;
25 b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies
26 bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de
27 hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos
28 especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

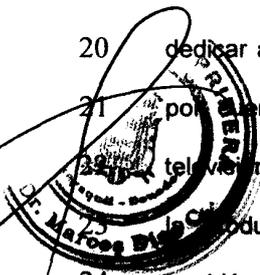


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

5

1 con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de
2 camarón. Podrá dedicarse a la instalación de la boratorios y camaronerías; c)
3 La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
4 procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los
5 mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en
6 asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases;
7 **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
8 comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas
9 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o
10 extranjeras; **DOCE.-** Se dedicará a la intermediación del transporte a través de
11 personas naturales o jurídicas debidamente aprobadas por la autoridad
12 competente. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de
13 mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades
14 de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otra actividades
15 previstas en la ley orgánica de aduanas; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta
16 propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.-** Se
17 dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y
18 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles,
19 obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá
20 dedicar a toda clase de eventos de publicidad, propaganda pública o privada
21 por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio,
22 televisión, carteleros, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará
23 producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como
24 también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia
25 publicitaria **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos,
26 seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos;
27 **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro
28 proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de



1 publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo;
2 **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar,
3 administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de
4 patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
5 marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier
6 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios
7 inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores
8 fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su
9 réditos; d) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o
10 al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general,
11 jugadores y equipos de futbol; **DIECINUEVE.-** Podrá adquirir por cuenta propia
12 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de
13 Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
14 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas.
15 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
16 por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA:**
17 **PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA**
18 **AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
19 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El
20 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del
21 Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
22 República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El
23 capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**
24 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es
25 de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
26 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal
27 cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las
28 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

2 **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía

3 ha sido suscrito de la siguiente manera: a) La señorita **KEVIN ORLANDO**

4 **TORRES CERVANTES**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS**

5 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar

6 de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del

7 valor de cada una de ellas; b) La Señorita **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ**

8 **VILLAO** ha suscrito **OCHO** accion ordinarias, nominativa, de un valor nominal

9 de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por

10 ciento del valor de ella. Conforme consta del certificado de cuenta de

11 integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL**

12 **CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el setenta y cincopor ciento del valor de

13 cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a

14 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón

15 Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA:**

16 **ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**

17 **SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes

18 artículos:**Artículo Primero: Organo Supremo.**- El Gobierno de la compañía

19 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo**

20 **Segundo: Administración Social.**- La administración de la compañía se

21 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los

22 términos que se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero:**

23 **Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias las efectuará el gerente

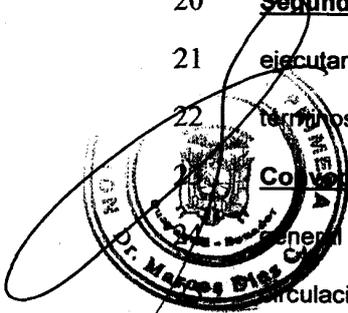
24 general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor

25 circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de

26 anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias

27 deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto:**

28 **Junta General Universal.**- Las juntas generales universales se realizarán sin



1 previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se
2 hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser
3 firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto:**
4 **Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá
5 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
6 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
7 efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la
8 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
9 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
10 En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los
11 informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de
12 Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de
13 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es
14 que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general
15 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
16 presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número
17 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
18 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
19 ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para constituir quórum
20 en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la
21 concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital
22 pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que
23 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
24 que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos
25 y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
26 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en
27 que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo:**
28 **Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7082225

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: DIAZ VILLOA MARIA DEL CARMEN

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2006 2:43:42 PM

PRESENTE:

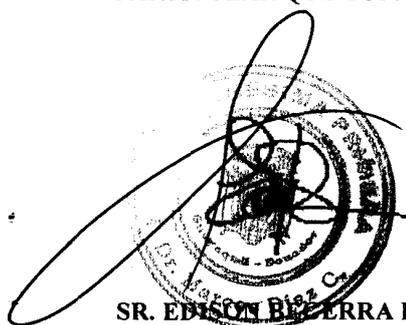
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PROVEEDURIA Y SERVICIOS INDUSTRIALES PROINSERVI S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/04/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. EDISON BIZERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC008536-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **PROVEEDURIA Y SERVICIOS INDUSTRIALES PROINSERVI S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	198.00
TOTAL	200.00

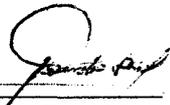
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de lo nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

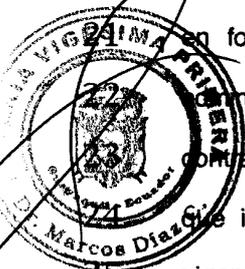
GUAYAQUIL, 08 DE MARZO DE 2006


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZAD

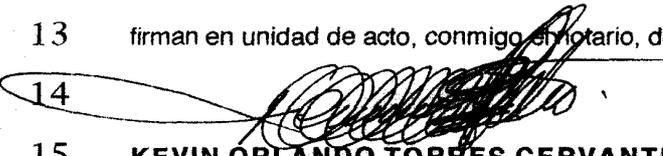


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
2 casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo**
3 **Octavo: Actas.** - Todas las actas de junta general serán firmadas por el
4 presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus
5 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
6 reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.** -
7 Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente
8 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
9 reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario
10 suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados
11 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d)
12 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
13 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente
14 general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier
15 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
16 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del
17 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
18 principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo**
19 **Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.** - El gerente
20 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial
21 en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para
22 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y
23 contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello
24 que implique un quebratamiento al orden público y a las normas legales
25 vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.** - La compañía se
26 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso,
27 entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente
28 hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION**



1 **TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan a la **DOCTORA**
 2 **MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLOA**, para realizar todas las diligencias
 3 legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura
 4 de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de
 5 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración
 6 de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) ilegible.- **Dra. MARIA DEL**
 7 **CARMEN DIAZ VILLOA.**- Abogada.- Registro número ocho mil
 8 novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
 9 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
 10 minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de
 11 Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los
 12 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
 13 firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

14 
 15 **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**

16 Ced. Ciud. No. 0909963035

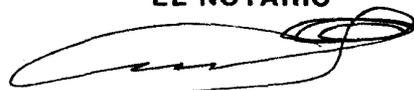
17 Cert. de Vot. No. 170-0315

18 
 19 **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLOA**

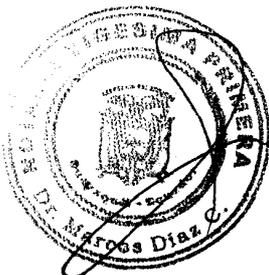
20 Ced. Ciud. No. 0923829824

21 Cert. de Vot. No. 289-0010

22 **EL NOTARIO**

23 
 24 **DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**

25 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
 26 sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



28 
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario Vigésimo Primero
 Cantón - Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 06-G-IJ-0001893, dictada por la **Especialista Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 16 de marzo del 2006, se tomó nota de la aprobación de la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PROVEEDURIA Y SERVICIOS INDUSTRIALES PROINSERVI S.A.**, otorgada ante mi el 8 de marzo del 2006.- Guayaquil, veinte de marzo del dos mil seis.-


DR. MARCOS DIAZ QUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón / Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 13.571
FECHA DE REPERTORIO: 20/mar/2006
HORA DE REPERTORIO: 17:03

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Marzo del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0001893, dictada por el Especialista Jurídico, el 16 de Marzo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PROVEEDURIA Y SERVICIOS INDUSTRIALES PROINSERVI S.A.**, de fojas 28.589 a 28.604, Registro Mercantil número 5.238.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.**- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 13571
LEGAL: Patricia Mur
AMANUENSE: Rommy
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

s

REVISADO POR:



Zoila Ceño Cellan
AB. ZOILA CEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000004896

Guayaquil,

29 MAR. 2006

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROVEEDURIA Y SERVICIOS INDUSTRIALES PROINSERVI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez
ESPECIALISTA JURIDICO